

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. Nº 716-553/18

MG

DECRETO N°

SAN SALVADOR DE JUJŪY

3 0 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que el Hospital San Roque tramita la promoción del Sr. Arjona Roberto CUIL 20-11122399-9, quien revista en el cargo categoría 7 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, al cargo categoría 24 (c-4) del Escalafón General, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos formulario de adhesión a la Ley Nº 5502/05, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia, haciendo lo propio la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud:

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promocionar al Sr. Arjona a la máxima categoría del Escalafón General, a partir del 1° de enero de 2019, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3° y 7° del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida presupuestaria para afectar el gasto que demande el presente trámite, señalando Contaduría de la Provincia que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1º: Disponese la promoción del Sr. Arjona Roberto CUIL 20-11122399-9, al cargo categoría 24 (c-4) Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1° de enero de 2.019.-

ARTICULO 2º: La erogación emergente del presente trámite, se imputará a la partida que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley Nº 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la Partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

ARTICULO 3°: Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



SC. CLAUDIA GISELA HUANC/ A/C Jefatura de Despacho Ministerio de Salud Jujus



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

III CDE. A DECRETO Nº

10428

-S.-

I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5º: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID

MINISTRO SALUD

- JULIUY -

CA CANADO

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR MINISTRO DE HACIENCA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO ALA VISTA.



25C. CLAUDIA GISELA MUARC AC Jefatura de Despache Ministario de Salue Julia